

SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO TRADICIONALES

1. APLICACIÓN

Las siguientes prescripciones se aplicarán a los sistemas constructivos no tradicionales que utilicen componentes estructurales prefabricadas o premoldeadas que cumplan función resistente tales como bases, columnas, vigas y/o paneles horizontales o verticales de construcción húmeda o seca del tipo homogéneo o multicapa.

2. ALTURAS MÁXIMAS

Los sistemas constructivos no tradicionales definidos en el punto anterior deberán ajustarse a las prescripciones básicas del Reglamento INPRES-CIRSOC 103 vigente a nivel nacional y a las siguientes limitaciones de altura máxima según la zonificación sísmica.

ZONA SÍSMICA	CANTIDAD MÁXMA DE PISOS	ALTURA MÁXIMA (m)
4 y 3	1	3,50
2	2	6,00
1	3	8,50

3. DISEÑO SÍSMICO DE LAS UNIONES

Las uniones entre las componentes estructurales de los sistemas constructivos no tradicionales definidos en el punto 1 deberán diseñarse de forma que respondan elásticamente a la acción sísmica. Bajo ninguna circunstancia se permitirá la plastificación de las uniones.